

MEMORIAL RAD. 2020-00033

Beatriz Eugenia Bedoya Olave <bbeatrizbedoya@yahoo.com.co>

Vie 14/05/2021 10:07

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Valle Del Cauca - Buenaventura
<j01pccmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>; abogadofabiobenavidez@gmail.com
<abogadofabiobenavidez@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO REPOSICION. LUZ DARY DIAZ PARRA.pdf; TRASLADO. NULIDAD. LUZ DARY DIAZ PARRA.pdf;

Cordial saludo,

Remito los siguientes Memoriales para proceso RAD. 2020-00033:

Recurso de reposición y memorial descorriendo traslado de nulidad

BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE

Abogada

Cra 53 Oeste No 3-19 Cali- Valle.

Tel. 3206447313



ASESORIAS B Y B
BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE
e-mail: bbeatrizbedoya@yahoo.com.co
Tel. 3206447313
CALI.

Señora
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BUENAVENTURA (V)
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO: LUZ DARY DIAZ PARRA
RAD: 2020-00033

BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICION** y **EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN**, contra el auto No 460 de fecha 11 de Mayo de 2021 y notificado por estado el día 12 de Mayo del año en curso, teniendo en cuenta lo siguiente:

El Despacho mediante el auto citado, manifiesta que tiene por presentada dentro del término legal las excepciones propuestas por el curador Ad Litem.

Sírvase Señora Juez, tener en cuenta que: El curador acepto el cargo el día 16 de abril de 2021, solicitando al Despacho el 20 de abril de 2021, enviaran el expediente digital, a lo que el juzgado el mismo 20 de Abril de este año envió el link con el respectivo expediente digital (fechas que se detallan en los correos allegados).

Si se tiene que el día 20 de abril el Curador recibió el expediente, este contaría con 10 días para presentar excepciones y contestar la demanda, término que se empezaría a contar desde el 21 de Abril de 2021, venciendo dicho termino el 04 de mayo del mismo año, sin interrupción de términos durante este tiempo por el Despacho judicial (Esto sin tener en cuenta que el Curador acepto el cargo el 16 de abril /21) y solo hasta el 07 de mayo de 2021 se recibió escrito de contestación de demanda y excepción previas mediante correo electrónico enviado por el Togado, así mismo el link de todo el expediente.

De otro lado la manifestación realizada por el profesional del derecho en el cual Argumenta que presento dificultad para revisar el expediente digital, pudiendo hacerlo normalmente desde el 26 de abril de 2021, no es una razón fundamentada, pues la suscrita reviso todo el expediente conforme lo envió el curador y no presento error alguno, pues el expediente se encuentra completo y legible.



ASESORIAS B Y B
BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE
e-mail: bbeatrizbedoya@yahoo.com.co
Tel. 3206447313
CALI.

Téngase señora Juez, como extemporánea la presentación de excepciones y contestación de la demanda presentada por el Togado nombrado como Curar Ad Litem

Basten los anteriores razonamientos para que el Juzgado a su digno cargo una vez ratifique los términos en cuestión, revoque la decisión tomada mediante el auto No 460 de fecha 11 de Mayo de 2021 y notificado por estado el día 12 de Mayo del año en curso.

Atentamente,

BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE
CC. N° 66.836.122 de Cali
T. P. N° 208518 del C.S. de la J.

MEMORIAL RAD. 2020-00033

Beatriz Eugenia Bedoya Olave <bbeatrizbedoya@yahoo.com.co>

Vie 14/05/2021 10:07

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Valle Del Cauca - Buenaventura
<j01pccmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>; abogadofabiobenavidez@gmail.com
<abogadofabiobenavidez@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO REPOSICION. LUZ DARY DIAZ PARRA.pdf; TRASLADO. NULIDAD. LUZ DARY DIAZ PARRA.pdf;

Cordial saludo,

Remito los siguientes Memoriales para proceso RAD. 2020-00033:

Recurso de reposición y memorial descorriendo traslado de nulidad

BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE

Abogada

Cra 53 Oeste No 3-19 Cali- Valle.

Tel. 3206447313



ASESORIAS B Y B
BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE
Email: bbeatrizbedoya@yahoo.com.co
Calle 8 No 6-80 Oficina 304
Tel. 3206447313
CALI.

Señora
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BUENAVENTURA (V)
E.S.D.

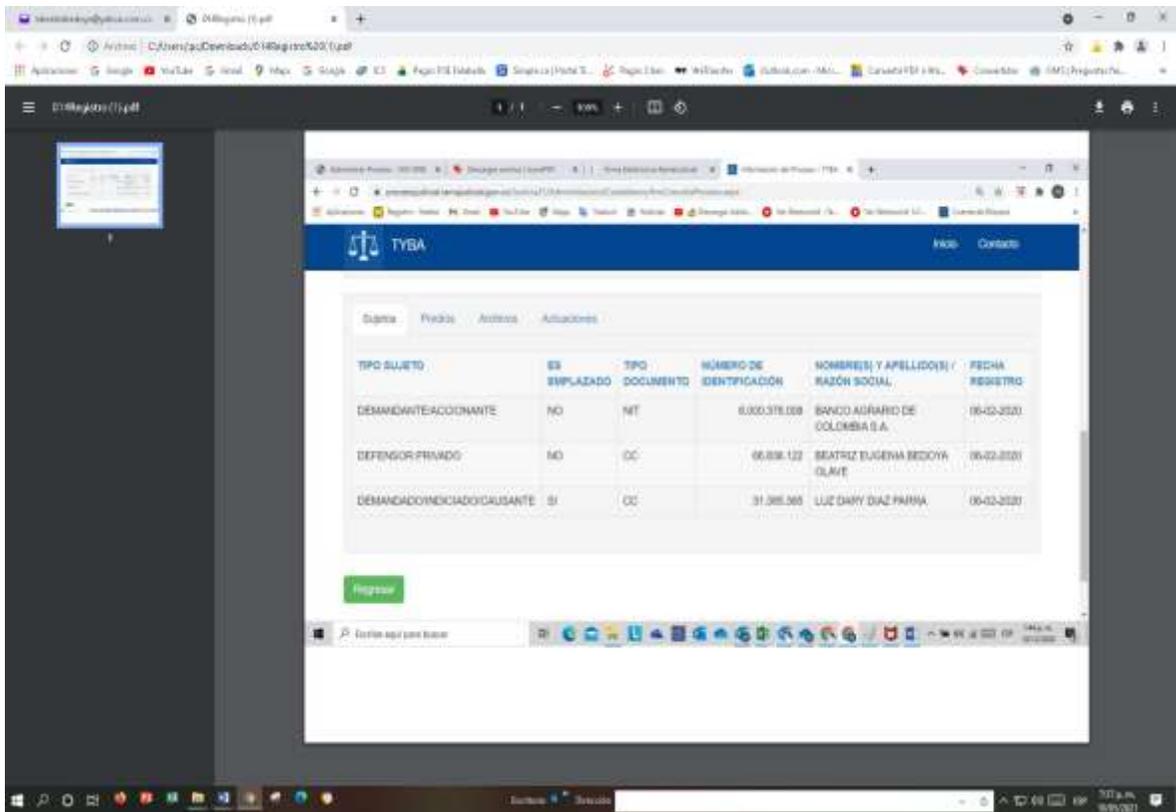
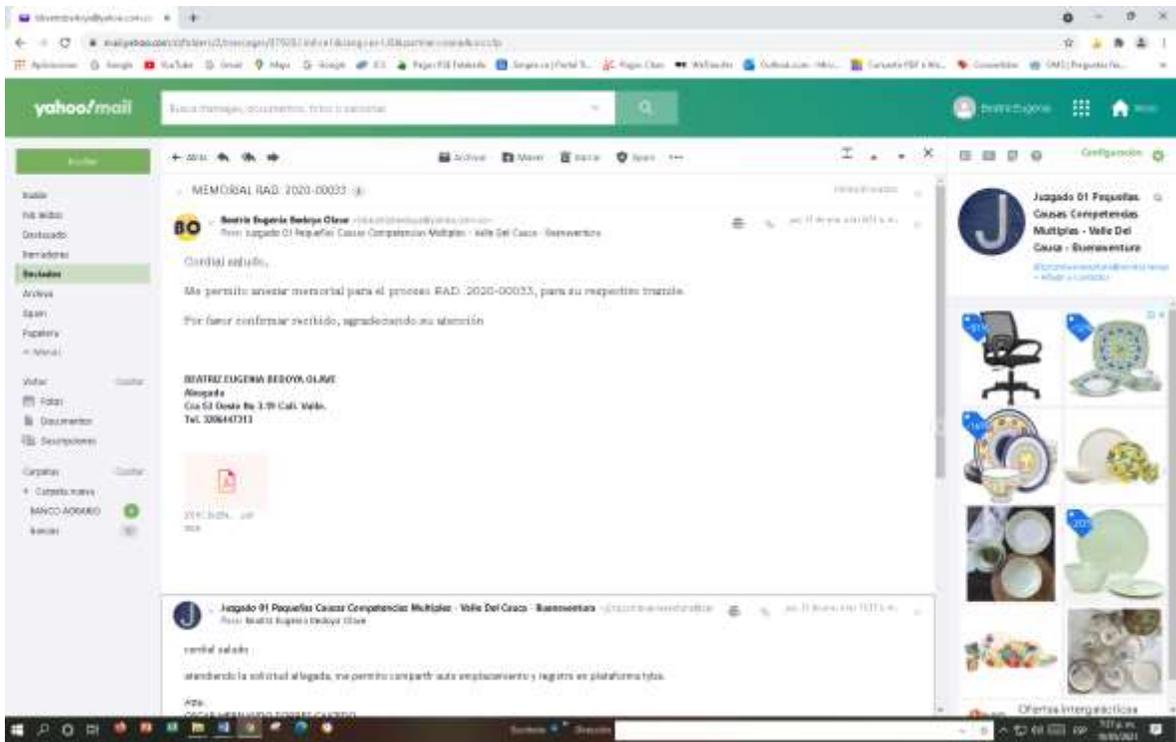
REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO: LUZ DARY DIAZ PARRA
RAD: 2020-00033

BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito descorrer el traslado dentro del término, de la NULIDAD presentadas por el CURADOR AD LITEM de la demandada.

CAUSAL DE NULIDAD - POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN

Replica el profesional del derecho, ejerciendo su deber como curador Ad Litem de la demanda, que la parte actora actuó indebidamente al solicitar al despacho el emplazamiento de la señora LUZ DARY DIAZ PARRA, que el emplazamiento fue publicado en el registro Nacional de Emplazados el 25 de enero de 2021.

Téngase señora juez que en el trámite procesal reposa que la suscrita el 28 de Octubre de 2020 aporta la constancia de devolución del comunicado de que trata el art. 291 del C.G.P. Y solicita el emplazamiento de la demandada, así mismo en enero 21 de 2021 se solicita al juzgado dar el trámite correspondiente, a lo que el Despacho responde el mismo 21 de enero de 2021 que ya había sido subido en la lista de emplazados como se demuestra en el anexo enviado el cual figura como fecha 10 de diciembre de 2020 y no como lo señala el Curador, adicionalmente se designó curador mediante estado del 17 de febrero de 2021 quien no se presentó a ejercer el nombramiento y posteriormente se releva del cargo y nombran nuevamente curador designado al Dr. Fabio Enrique Riascos. Para el 16 de abril de 2021.



Con el señalamiento de fechas erróneas el curador pretende hacer ver el no impulso del Proceso, sin observar detalladamente los tiempos en que se ha dado las providencias judiciales y memoriales allegados por la suscrita.

Ahora bien, el profesional del derecho manifiesta que dando cumplimiento a ejercer su cargo, ubica a la parte demanda mediante publicaciones en varios medios de comunicación, de lo cual no allega prueba alguna. Igualmente refuta que la parte demanda se comunica con el togado, quien informa que la demanda ha vivido por más de treinta años en el inmueble ubicado en la calle 11 No 64C-18 Barrio la independencia.

Señora Juez la notificación a la demandada fue realizada en dos oportunidades, la primera notificación fue enviada por la oficina de correo 472, el 21 de julio de 2020 mediante guía NY005378409C0, quien el 29 de Julio de 2020 realiza la devolución del documento toda vez que realizó la visita al inmueble el cual se encontró cerrada (como se demuestra con guía y de devolución que se aporta con este escrito), por lo que la suscrita procedió a enviar nuevamente a la misma dirección **CARRERA 64 C con Calle 11 a No 64C-48 de Buenaventura**, mediante otra oficina de correo quien realizo la visita en horario especial y que nuevamente devuelve el documento toda vez la dirección si existe pero que la destinataria NO reside en la dirección correspondiente.

Teniendo en cuenta lo anteriormente narrado, la parte actora realizo la notificación en debida forma, conforme a lo establecido en el Art., 291 del C.G.P, pero no es coincidencia que dos veces sea devuelta la notificación si esta se está realizando en la dirección en donde reside la demandada, dirección que confirma el Curador Ad Litem, o posiblemente se puede deducir la mala fe de la demanda en negarse a recibir las citaciones enviadas?

De la misma manera el Curador Ad Litem, agrega una conversación sostenida con la hija de la demandada, quien no es coherente en sus relatos, de cómo se comunicó la parte demanda con el togado. Sírvase señora juez no tener como prueba la conversación que anexa el Profesional del Derecho, toda vez que la misma no cumple con lo preceptuado en la ley 527 de 1999 en su artículo 12 numeral 2 y 3.

A lo manifestado por el Curador que en el mes de enero de 2020, la parte demandada se acercó a las instalaciones de la Entidad demandante a solicitar refinanciación del crédito y que la respuesta del funcionario le comunico que se comunicaría con ella cuando se estudiara el requerimiento, No es cierto señora Juez, ya que cuando el crédito se encuentra en proceso Jurídico el funcionario no puede recibir solicitudes verbales, estas deben ser expresadas por escrito ya que las mismas son enviadas a Bogotá para su revisión pues los créditos otorgados por el BANCO AGRARIO son créditos con beneficios que se aplican dependiendo el crédito y como se detalla en la tabla de amortización el crédito se desembolsó para capital de trabajo multideestino.

Ahora bien la argumentación de que la demandada se quedó sin trabajo por la pandemia, se le recuerda al togado que la demandada incurrió en mora al no cancelar la cuota No 16 vencida el 30 de mayo de 2019 y que solo hasta el 02 de febrero de 2020 se presentó la demanda correspondiente sin que durante este término la demanda realizara propuesta alguna y la pandemia se dio a partir del mes de **MARZO DE 2020**.

Por lo expuesto no es factible que se declare la Nulidad por indebida notificación como lo pretende hacer ver el Curador Ad Litem, toda vez que la notificación de la demanda se dio dentro del marco legal y cumpliendo a cabalidad con la carga procesal debida.

III. PRUEBAS

Se solicita a la señora juez tener como pruebas todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, los allegados en los escritos que fueron presentados al proceso durante el trámite procesal y los que se allegan con este documento

- guía y devolución correspondiente de envío realizado por la oficina de 472.
- Certificaciones expedidas por la oficina de correo 472

Mi poderdante en la Calle 11 No 5 - 28 de la ciudad de Cali, Correo electrónico. Cobro.juridicoregoccidente@bancoagrario.gov.co.

La suscrita las recibirá en la Carrera 53 Oeste No 3-19 en la ciudad de Cali o en la secretaría del despacho. Correo electrónico bbeatrizbedoya@yahoo.com.co

Atentamente.



BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE
C.C. No 66.836.122 de Cali
T.P. No 208518 del C.S.J

472
 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.962.917-9
 Centro Operativo PV CALI-ZONA 1
 Fecha Asesoría: 21/07/2020 12:03:03
 Fecha Apaga Energía: 27/07/2020
 NY005378489C0

7102
 470

Destinatario/Ramplanteo
 Nombre/Razón Social: BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAM
 Dirección: CL 8 88 OFC. 304
 Ciudad: CALI
 Referencia: TMI:0053200447013
 Depto: VALLE DEL CAUCA
 Código Postal: 760044-117
 Código Operativo: 7777403
 Nombre/Razón Social: LUZ DARY DIAZ PARRA
 Dirección: CR 84C 11 A 84C 18
 Ciudad: BAHIAVENTURA - VALLE DEL CAUCA
 Código Postal: 764522-333
 Código Operativo: 7103470
Valores
 Peso Factura(gms): 330
 Peso Volumen(gms): 330
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$2.400
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$2.400

Causas Devoluciones:

<input type="checkbox"/> Retenido	<input type="checkbox"/> No contestado
<input type="checkbox"/> No existe	<input type="checkbox"/> Faltado
<input type="checkbox"/> No existe	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> No reconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:
 Fecha de entrega:
 Distribuidor:
 C.C.
 Gestión de entrega:
 Tel: Hora:

7777
 453
 PV.CALI-ZONA 1
 OCCIDENTE



Postal Report: Cuentas Report NIT 900.962.917-9
 Servicio de correos de Colombia S.A. - Servicio Postal Nacional S.A. - NIT 900.962.917-9
 Este documento es un informe de estado de cuenta y no constituye un comprobante de pago. Para más información consulte con el servicio al cliente al número 112.



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 862 917 8 <small>Servicio Correo de Colombia</small>			
EXPRESS PERSONAL Código Operativo: [REDACTED] PV CALI-ZONA 1 Fecha de Emisión: [REDACTED]		Fecha Aprob. Entrega: 21/07/2020 10:00:00 Fecha Aprob. Entrega: 21/07/2020	
Nombre/Razón Social: BEATRIZ EUGENIA BEDOYA BLANCO Dirección: CL 6-9 80 OFIC. 304 Municipio: MTIC. OTIÁ		Código Postal: 703044777 Código Operativo: 7777403	
Referencia: [REDACTED] Ciudad: CALI		Teléfono: 3296447313 Expedir: VALLE DEL CAUCA	
Nombre/Razón Social: LUC DARY DIAZ PARRA Dirección: CR 84C 11 A 84C 13 Municipio: CAUCA		Código Postal: 704302031 Expedir: VALLE DEL CAUCA	
Tel: [REDACTED]		Código Operativo: 777034	
Peso Filocódigo: 200 Peso Valor Filocódigo: 0 Peso Particulado Filocódigo: 200 Valor Declarado: \$0 Valor Parte \$0 400 Costo de manejo \$0 Valor Total \$0 400		Fecha de entrega: 23 JUL 2020 Lugar de entrega: CALI	
Descripción: INTERROGAS Maya y Bedoya una		C.C. 1.143 29 JUL 2020	
		777453730247847865378409CO	

7102 472 Devoluciones

Devoluciones

7777 453 PV CALI-ZONA 1 OCCIDENTE

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

> Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 95, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210
 www.472.com.co

Bogotá, D.C, 11 de mayo de 2021

F56- N

Señora
BEATRIZ EUGENIA BEDOYA
bbeatrizbedoya@yahoo.com.co
 CALLE 8 No 6-80 Ofic.304
 Cali

Asunto: Respuesta Final 7192210000721372
Ref. Constancia del servicio Notiepress

Reciba un cordial saludo de la oficina de Peticiones, Quejas y Recursos de Servicios Postales Nacionales S.A, empresa que opera bajo la marca de "4-72 El servicio de envíos de Colombia" en atención a su petición, nos permitimos indicar que

HECHOS:

1. El envío Notiepress Personal con No. de guía **NY005378409CO** fue impuesto por BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVA el día 21 de julio de 2020 al cual se le dio el tratamiento logístico de acuerdo con las características del servicio contratado.
2. Se recibe Petición por medio de la página web, la cual le correspondió el CUN **7192210000721372**, con fecha de radicado 10 de mayo de 2021, en donde solicita información del envío **NY005378409CO**.

ACCIONES ADELANTADAS

1. En razón a lo anterior esta oficina procede a realizar el rastreo de la pieza postal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 la Resolución 3095 de 2011, "Por medio de la cual se definen los parámetros y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega", rastreo que se realizó en todos nuestros aplicativos donde se evidencia que el envío presentó una causal de devolución "Cerrado", se devuelve a remitente y se entrega el día 29 de julio de 2020 de acuerdo al procedimiento. (Se anexa guía prueba de entrega devolución)

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 Metic. Concepción de Corral

NOTIEPRESS PERSONAL

Centro Operativo: PV-CALI-ZONA 1 Fecha Admisión: 21/07/2020 12:03:03
 Orden de servicio: Fecha Aprox Entrega: 27/07/2020 NY005378409CO

Remitente: Nombre/ Razón Social: BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVA Dirección: CL 8 6 80 OFC. 304 NIT/C.C.I.E:
 Referencia: Teléfono: 3208447313 Código Postal: 760044177
 Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777453

Destinatario: Nombre/ Razón Social: LUZ DARY DIAZ PARRA Dirección: CR 64C 11 A 64C 18
 Tel: Código Postal: 764502531 Código Operativo: 71024
 Ciudad: BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

Peso Físico(grams): 200 Dice Contener: *caja de 2 pags de 1000 blancos, 2 pags de 1000*
 Peso Volumétrico(grams): 0 Observaciones: **INTERDROGAS**
 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: 30 **Maya y Bedoya LRA**
 Valor Físico: 59 400 Costo de manejo: 50
 Valor Total: 59 400

Causal Devoluciones:
 RE Cerrado NI No existe NC No contactado
 NR No reside PA Falteado
 NI No reclamado AP Aportado Cláusurado
 D Desconocido FM Fuerza Mayor
 O Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe: *[Firma]*
 Fecha de entrega: **29 JUL 2020**
 Distribución: **CC 1.143**
 Hora: **08:26**

Devoluciones

7102 Devolución 7777 453 PV-CALI-ZONA 1 OCCIDENTE

29 JUL 2020



RESUMEN DEL CASO	
Nro. de Guía 4-72: NY005378409CO	Peso del paquete: 0.2 kg.
Servicio: Notiexpress Personal	Tipo de solicitud 'es: Prueba de Entrega
Procede Recurso: (si menor a 5 kg)	Estado actual del paquete; Devolución a Remitente
Tipo de servicio: (Postal)	Causal de la no entrega o rechazo de indemnización: Cerrado
Procede indemnización o reembolso: (NO)	# de Anexos: 2

2. Estimado usuario nos permitimos informar que la gestión de entrega se realiza bajo información plasmada en la guía del envío, ya que dicha información es la que suministra el remitente al momento de realizar la imposición.

Cordialmente,



MARCELA TRIANA SANTANA

Coordinadora de PQR Nacional – Centro B
Proyectó y gestionó Maria del Rocio Casasbuenas.
Reviso: Paula Molina

LA JEFATURA NACIONAL DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y RECURSOS (PQR)
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. – 4-72

CERTIFICA:

Servicios Postales Nacionales S.A. (4-72) en su calidad de Operador Postal Oficial (OPO) **CERTIFICA** que el envío que curso bajo el servicio Notiexpress Personal con número de guía **NY005378409CO** y que cuenta con los siguientes datos:

Remitente:	BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVA	Destinatario:	LUZ DARY DIAZ PARRA
Dirección:	CL 8 6 80 OFC. 304	Dirección:	CRA 64C 11 A 64 C 18
Ciudad:	Buenaventura – Valle del Cauca	Ciudad:	Cali – Valle del Cauca

Reporta, en nuestro Sistema de Información Postal (SIPOST) como: Devuelto a remitente puesto que al momento del proceso de entrega en la dirección de destino se configuro la tipología **Cerrado**. Tal como se demuestra a continuación:

Esta certificación se expide a petición de Remitente, con destino a quien interese; con fundamento en el Contrato de Concesión 10 de 2004 (con su respectiva prorrogas) celebrado entre 4-72 y el Ministerio de Tecnologías de Información y de las Comunicaciones (MinTIC), así como la Ley 1369 de 2009, la Resolución 5050 de 2016 expedida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) y demás normas concordantes para el efecto.

Dada a los once (11) días de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Sin ningún otro particular, reciba un atento y cordial saludo.

Atentamente;


MARCELA TRIANA SANTANA
 Coordinador Nacional de PQR y Centro B
 Servicios Postales Nacionales S.A. - 4-72